

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P, SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

REF. 08001311000320180011800

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: BENJAMIN VILLAREAL GARCIA Y OTROS

CAUSANTES: BENJAMIN VILLAREAL OSORIO Y LETICIA BAYONA DE VILLAREAL.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de los herederos BENJAMIN VILLARREAL GARCIA Y CLAUDIA VILLARREAL GARCIA ha solicitado autorización para consignar en la cuenta judicial de este juzgado los honorarios a la Partidora Dra. NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ, correspondiente a la heredera CLAUDIA VILLARREAL GARCÍA, el Despacho procederá a autorizar lo pedido.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Autorícese al apoderado judicial de los herederos BENJAMIN VILLARREAL GARCIA y CLAUDIA VILLARREAL GARCIA que consigne los honorarios que le corresponden pagar a su representados a la partidora designada, Dra. NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 32.828.190, en la cuenta judicial de este juzgado No. 080012033003

CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd147622b456d2e13fd99b65af27425f462f364ae191153cc5100d349c0b4d28**

Documento generado en 06/12/2023 02:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>